

Pemex Transformación Industrial**Ingresos por Venta de Etano**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90T9M-19-0432-2021

432-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por la venta de etano, para comprobar que el volumen suministrado, precios, servicio de transportación, aplicación de penalizaciones, facturación, cobro, y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a las disposiciones normativas, así como verificar la rentabilidad de la operación.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,982,186.7
Muestra Auditada	1,982,186.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra¹ se corresponden con los ingresos por el suministro de Etano de 1,982,186.7 miles de pesos, reportados en el rubro "Ventas Netas" – "En el país" de los "Estados separados de resultados integrales", por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Adicionalmente, se revisaron las erogaciones por el Servicio de Transporte de Etano de 1,016,995.3 miles de pesos, registrados en la posición presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros", reportada en "Erogaciones Recuperables" del rubro "Erogaciones por Operaciones Ajenas" del documento "Egresos de Flujo de Efectivo", de la Cuenta Pública 2020.

¹ El universo y la muestra se corresponden, ya que el cliente revisado en la auditoría fue el único al que PTRI le suministró etano en el ejercicio 2020.

Antecedentes

El Consejo de Administración de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB, actualmente PTRI), en su sesión 127 extraordinaria de 2009, autorizó realizar los actos jurídicos para promover que inversionistas privados realizaran el “Proyecto Etileno XXI”, en el cual la empresa ganadora invertiría el capital para diseñar, financiar, construir y operar la planta de su propiedad, y la entonces PGPB asumió el compromiso de suministrar etano, mediante los Centros Procesadores (actualmente Complejos) de Gas de Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus y del Complejo Petroquímico Cangrejera.

Por lo anterior, el 19 de febrero de 2010 se celebró el contrato de suministro de 66.0 Miles de barriles diarios (Mbd) de etano por Pemex Gas y Petroquímica Básica (actualmente PTRI) con destino al Proyecto Etileno XXI, por un periodo de 20 años desde el 1 de julio de 2015 al 1 de julio de 2035, del cual se destaca:

- PTRI debe pagar todos los costos relacionados con el transporte del etano hasta el punto de entrega.
- En caso de no suministrar los 66.0 Mbd, PTRI está obligado a pagar el equivalente al 200.0% del precio promedio del etano, hasta un máximo de “300.0 millones de dólares” durante cualquier año.
- Si el comprador terminara el contrato en virtud de un incumplimiento del vendedor, o como resultado de un cambio de Ley Discriminatorio o cambio de Ley en el Sector, el vendedor o la persona que éste designe deberá, a elección del comprador, comprar las instalaciones del proyecto.

En la auditoría número 1800-DE de la Cuenta Pública 2016 se determinó que la venta de etano generó una pérdida por 1,935,088.1 miles de pesos, ya que los costos de producción y de transporte fueron mayores que las ventas. En la auditoría número 504-DE de la Cuenta Pública 2017 se determinó que la pérdida fue de 1,707,345.5 miles de pesos. Además, se aplicaron penalizaciones por incumplimiento contractual del suministro de etano para el 2016 por 283,035.8 miles de pesos y, para el 2017 por 810,155.4 miles de pesos.

Resultados

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Con base en el Cuestionario de Control Interno que se practicó a la Entidad Fiscalizada sobre el suministro de etano y su transporte, se evaluaron los mecanismos de control establecidos, a fin de determinar las áreas de riesgo y la muestra suficiente para la consecución del objetivo y los procedimientos de auditoría por aplicar.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relativo a la venta y transporte de etano, se identificaron y analizaron el marco normativo aplicable, los ciclos

operativos, áreas y responsabilidades de las operaciones y sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

Aprobación y Alineación de estructura orgánica

Se constató que la estructura y organización básicas en 2020, así como las funciones que corresponden a las distintas áreas y líneas de negocio que integran la empresa, se aprobaron por el Consejo de Administración a propuesta del Director General de PEMEX y cumplen con el Estatuto Orgánico de PEMEX.

PEMEX da a conocer su plantilla a la SHCP

Se comprobó que la Subdirección de Capital Humano (SCH) de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los Reportes de las cifras totales de la plantilla laboral de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias con los oficios trimestrales del 15 de abril, 9 de julio, 13 de octubre de 2020 y del 14 de enero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el art. 104, fracción IX, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica

Con el análisis de la normativa vigente en 2020, se constató que la estructura orgánica básica, los objetivos, las facultades y funciones de las áreas que integran PTRI, PLOG y PEMEX estuvieron previstos en sus Estatutos Orgánicos, autorizados por sus Consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para PTRI, el 23 de diciembre de 2019 y el 18 de diciembre de 2020, para PLOG, el 23 de diciembre de 2019, y para PEMEX, el 28 de junio de 2019; así como en el "Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la SCH, con clave MOEB-2001-22310-22 (versión 22), del 30 de noviembre de 2019, publicado en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

Áreas participantes en el proceso

Las áreas que intervinieron en las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, señaladas en el apartado "Áreas Revisadas" del presente informe, tienen Manuales de Organización (MO) autorizados conforme al Estatuto Orgánico de PTRI, PLOG y PEMEX, así como el MOEB, publicados en el SCN de PEMEX.

Normativa Interna y Externa

Para la venta y transporte de etano PTRI y PEMEX, contaron con la normativa siguiente:

NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA			
Documento normativo	Área que autorizó	Fecha de autorización	Comentario
Normativa interna			
Instrucción Operativa para Facturación de Etano entregado	Subdirección de Comercialización de PTRI (SC)	de junio 2020	
Políticas y Procedimientos Generales para el Proceso de Determinación de Costos de Producción y Servicios en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.	En Proceso de actualización	de En Proceso	Desactualizado en las áreas y actividades, en agosto de 2021 estaba en proceso de actualización; sin embargo, al 20 de septiembre de 2021, faltó la autorización y su publicación.
Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados.	Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) de PEMEX	Febrero, marzo, mayo, junio y agosto de 2019	
Políticas Generales en Materia de Presupuesto, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.	Consejo de Administración de PEMEX	8/12/2020	
Normativa externa			
RES/036/2010 Resolución de la Comisión Reguladora de Energía, con la que aprueba los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de etano, así como la metodología para la determinación de sus precios, para el Proyecto Etileno XXI.	Comisión Reguladora de Energía (CRE)	11/02/2010	
RES/729/2018 Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se aprueba al transportista las tarifas máximas iniciales aplicables a la prestación del servicio de etano gas.		28/03/2018	
RES/730/2018 Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se aprueba al transportista las tarifas máximas iniciales aplicables a la prestación del servicio de etano líquido.		28/03/2018	
Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016 "Especificaciones de calidad de los petroquímicos".		09/11/2016	

FUENTE: Políticas, Lineamientos e Instructivos por PTRI y PEMEX, Resoluciones y Norma Oficial Mexicana.

Como se muestra en el cuadro que antecede, las "Políticas y Procedimientos Generales para el Proceso de Determinación de Costos de Producción y Servicios en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias", se encuentran sin autorizar ni publicar.

Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

En atención de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 10 de noviembre de 2021, con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-1750-2021 del 8 de

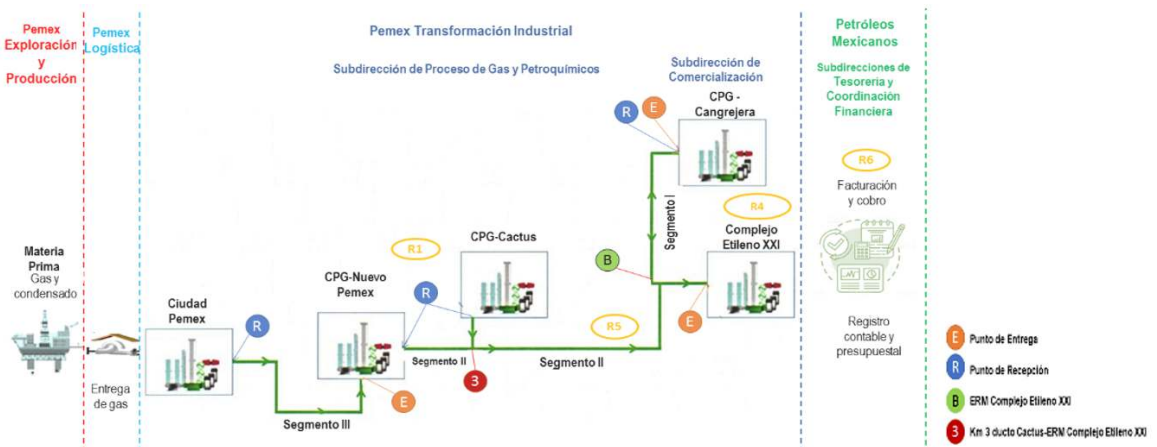
noviembre de 2021, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras (GEIR) de PEMEX remitió una nota informativa de la Subgerencia de Costos de PEMEX, en la que informó que, para la formalización de la normativa observada, queda pendiente lo siguiente:

1. *“Sanción de apego por parte de la Unidad de Control Interno Institucional (UCII).*
2. *Sanción jurídica por parte de la Dirección Jurídica (DJ) de PEMEX.*
3. *Firma de los responsables de la emisión: gerentes, subdirectores y Director de la DCF.*
4. *Solicitud de Publicación a la DJ de PEMEX”.*

Asimismo, indicaron que *“una vez concluidas las actividades que se describen, se hará de su conocimiento para dar por atendida la recomendación”.* Sin embargo, al no proporcionarse soporte alguno de lo informado y no estar concluido el proceso de autorización y publicación respectivo, la observación persiste.

Flujo de procesos

VENTA Y TRANSPORTE DE ETANO



FUENTE: Elaboración de la ASF, archivo denominado “Punto 11 diagrama (3)”, que proporcionó la SPGP, así como el Anexo 3 del Contrato de Servicio de Transporte de Etano.

En la trazabilidad de las operaciones, se observó lo siguiente:

- Falta de autorización y publicación de las “Políticas y Procedimientos Generales para el Proceso de Determinación de Costos de Producción y Servicios en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”.

R1. Evaluación de Control Interno.

- En 2020, PTRI confirmó al cliente el suministro de etano por 24,155.9 Miles de barriles (Mb), de los que suministró 15,765.4 Mb (65.3%).

R4. Erogaciones y Penalizaciones por la Venta de Etano.

- PTRI no acreditó el certificado de calibración del medidor número 150005539 para el ejercicio 2020, ni el certificado de calidad del sistema.

R5. Contrato de Servicio de Transporte de Etano.

- La venta de etano representó una pérdida aproximada de 2,440,608.5 miles de pesos.

R6. Rentabilidad de la Operación de Venta de Etano.

Riesgos

La Gerencia de Comercialización de Gas Natural y Etano (GCGNE) indicó los riesgos determinados en la venta de Etano:

- Pago de daños recuperables: Pago de penalizaciones al cliente por 200.0% del etano no suministrado en caso de que PTRI no entregue el volumen contractual, a precio promedio del trimestre del incumplimiento.
- Compra de las instalaciones del Proyecto Etileno XXI: Si los volúmenes de etano entregados durante un periodo de 180 días consecutivos sean menores del 70.0% del volumen contractual, dará derecho al cliente de requerir que PEMEX o la persona que éste designe, compre las instalaciones del Proyecto Etileno XXI.

Sistemas informáticos de apoyo al proceso

Para las operaciones relacionadas con la venta y transporte de etano, PTRI contó en 2020 con:

- El Portal Comercial del transportista, para el registro del servicio de transporte de etano.
- El SAP R3, para los registros contables-presupuestales.

2020-6-90T9N-19-0432-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo concluya el proceso de autorización y publicación de las "Políticas y Procedimientos Generales para el Proceso de Determinación de Costos de Producción y Servicios en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias", a

fin de que cuente con el marco normativo actualizado y vigente que sustente las funciones y actividades para la determinación de costos de producción y servicios de PEMEX.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ETANO**

Formalización del contrato

El Contrato de Suministro de Etano de Pemex Gas y Petroquímica Básica (actualmente PTRI) para el “Proyecto Etileno XXI” se celebró con el cliente el 19 de febrero de 2010, con vigencia de 20 años (desde el inicio de la operación el 1 de julio de 2015 al 1 de julio de 2035), y tiene como objeto suministrar un volumen de 66.0 Mbd de etano.

Convenios Modificatorios

Asimismo, se formalizaron los convenios modificatorios y el memorándum siguientes:

Documento	Fecha	Objeto
Convenio de reconocimiento en relación con el Contrato de Suministro de Etano.	26/12/2011	Se reconoce la modificación de la razón social del cliente.
Memorándum de aclaraciones en relación con el Contrato de Suministro de Etano.	28/08/2012	PTRI, tendrá la obligación de pagar todos los costos relacionados con el transporte, especificar los eventos que no constituirán “Eventos de fuerza mayor”, los periodos para subsanar la “Terminación anticipada” y que los “Daños recuperables”, serán causal para dar por terminado el contrato sin necesidad de entregar notificación o consulta.
Convenio modificatorio al Contrato de Suministro de Etano.	3/12/2012	Se modificaron las cláusulas “Soluciones de Controversia”; “Punto de entrega”; y “Presión y temperatura de entrega”; y se adicionó la cláusula de “Inmunidad”, con la cual PTRI renuncia al derecho de inmunidad, para cumplir cualquier laudo arbitral.
Convenio modificatorio al Contrato de Suministro de Etano.	28/10/2014	Se modificó la cláusula correspondiente a la “Presión y temperatura de entrega”, referente a las condiciones de despacho fase gas con presión de 16 a 18 kg/cm ² g y temperatura de 18 a 28°C.

FUENTE: Convenios y documentos modificatorios proporcionados con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0378-2021, del 22 de marzo de 2021.

Además, el cliente señaló que hay un convenio modificatorio que se encuentra en proceso de aprobación de los Consejos de Administración de las Partes y de sus acreedores, por lo cual no es posible proporcionarlo en este momento (30 de septiembre de 2021).

Cumplimiento contractual del Contrato de Suministro de Etano

Respecto del cumplimiento de términos y condiciones contractuales, se constató lo siguiente:

- El cliente garantizó su obligación de aceptar y pagar el etano suministrado mediante dos Cartas de Crédito Standby, para el ejercicio 2020, a favor de PTRI, por 830,730.4 y 607,750.3 miles de pesos, respectivamente.
- Con un oficio del 15 de octubre de 2019, PTRI notificó al cliente el calendario de paros programados por mantenimientos del 2020; los cuales fueron cancelados por los tiempos y montos de autorización del presupuesto, sin afectar el suministro de etano, conforme a la nota informativa de la Coordinación de Comercialización y Abasto de Combustibles Industriales de PTRI, del 20 de julio de 2021.
- En 2020, no se generó pasivo ni gasto ocasionado por daño, reclamo o acción legal, lesión física o muerte de personas; no se presentaron paros por emergencia ni demoras en los Complejos Procesadores de Gas de Cactus y Nuevo Pemex, tampoco la suspensión en las entregas de etano; el cliente no realizó la cesión de derechos y obligaciones ni cuenta con la infraestructura para la reventa del etano, lo que garantizó que el etano adquirido de PTRI fuera de uso exclusivo para el Proyecto Etileno XXI.

3. EROGACIONES Y PENALIZACIONES POR LA VENTA DE ETANO

Fórmula para el precio de Venta de Etano

Se constató que para el ejercicio 2020, la CRE, mediante la Resolutiva número RES-036-2010 del 11 de febrero de 2011, autorizó la fórmula y la metodología para determinar el precio del etano, incluidas en el Contrato de Suministro de Etano, Anexo IV "FÓRMULA DE PRECIOS PARA EL ETANO", la cual se muestra a continuación:

$$E = \max[R \times (1-Y/100) \times FC1, V \times N \times FC2] / FC3 \times TC$$

De esta fórmula se destacan los factores siguientes:

- **R:** Es el precio de referencia Mont Belvieu Purity Ethane. - Es un promedio aritmético de la media de las cotizaciones de etano diarias alta y baja de Mont Belvieu Purity Ethane.
- **Y:** Es 30.- Es un factor de descuento que representa el parámetro de elección en la subasta para el precio de referencia del etano, Mont Belvieu Purity Ethane.
- **V:** Es el 80.0% que corresponde pagar para el precio Henry Hub Natural Gas.
- **N:** Es el precio de referencia Henry Hub Natural Gas, es un promedio aritmético de las cotizaciones disponibles del Henry Hub Natural Gas.

- **TC:** Es el tipo de cambio. - Es un promedio aritmético del tipo de cambio publicado en el DOF por el Banco de México (BANXICO).

Se constató que el precio obtenido de la fórmula con los índices de precios internacionales se aplicó en las facturas de venta de etano, como se muestra a continuación:

PRECIO DEL ETANO OTORGADO EN EL 2020

(Pesos)

Mes/año	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Precio (\$/m3 fase gas) ^{:1)}	2.48	2.20	1.94	1.76	1.98	2.01	3.24	3.26	3.10	3.40	2.90	2.91	2.90

FUENTE: Resolutiva número RES-036-2010 del 11 de febrero de 2011, archivo en Excel denominado "210324 Matriz AU 432 punto 32 (precio Etano)", tipos de cambio publicados por el BANXICO en el DOF, nota informativa del 2 y 8 de junio de 2021.

NOTA:²⁾ Se consideran los valores a dos decimales por la susceptibilidad de las cifras.

Nominaciones para el Suministro de Etano

Se constató que en 2020, el cliente notificó a PTRI una nominación (programación de entregas de etano) anual y cuatro trimestrales, por 26,571.6 Mb de etano, de los cuales PTRI confirmó 24,155.9 Mb (66.0 Mbd convenidos contractualmente).

Con el análisis de los reportes de medición de la "Estación de Regulación y Medición" propiedad del cliente y las facturas por el suministro de etano, se constató que PTRI le entregó 711,881.8 miles de metros cúbicos que equivalen a 15,765.4 Mb (65.3%), es decir 43.2 Mbd.

Por la diferencia de 8,390.6 Mb (34.7%), es decir 22.8 Mbd de etano, con una nota informativa del 16 de marzo de 2021, la GCGNE de PTRI informó que fue por la "disponibilidad de etano para ventas menor al compromiso contractual, por lo cual Pemex ha entregado al cliente la totalidad del volumen disponible".

FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO DE ETANO

(Miles de pesos)

Consecutivo	Factura número	Fecha	Mes de Suministro de etano	Cantidad en miles de m3 (A)	Cantidad en miles de barriles ¹⁾	Valor Unitario pesos (B) ³⁾	Total sin IVA (C=A*B) ⁴⁾
1	FB 135155	06/01/2020	dic-19	68,414.3	1,515.1	2.48	169,667.4
2	FB 134975	06/01/2020	dic-19	<u>2,059.3</u>	<u>45.6</u>	2.48	<u>5,107.0</u>
			Total diciembre 2019	70,473.6	1,560.7		174,774.4
3	FB 136732	05/02/2020	enero	77,451.6	1,715.2	2.20	170,393.5 D)
4	FB138221	05/03/2020	febrero	66,941.5	1,482.5	1.94	129,866.5 D)
5	FB139866	06/04/2020	marzo	72,241.6	1,599.9	1.76	127,145.2 D)
6	FB141052	04/05/2020	abril	49,739.2	1,101.5	1.98	98,483.6 D)
7	FB142453	05/06/2020	mayo	62,842.4	1,391.7	2.01	126,313.2 D)
8	FB143964	06/07/2020	junio	64,984.7	1,439.2	3.24	210,550.4 D)
9	FB145330	05/08/2020	julio	66,716.3	1,477.5	3.26	217,495.1 D)
10	FB146641	04/09/2020	agosto	70,189.6	1,554.4	3.10	217,587.7 D)
11	FB148768	23/10/2020	septiembre	64,228.1	1,422.4	3.40	218,375.5 D)
12	FB149312	05/11/2020	octubre	59,734.6	1,322.9	2.90	173,230.4 D)
13	FB150380	04/12/2020	noviembre	<u>40,539.9</u>	<u>897.8</u>	2.91	<u>117,971.2</u> D)
			Total pagado en 2020	<u>766,083.1</u>	<u>16,965.7</u>		<u>1,982,186.7</u>
14	FB151496 ²⁾	05/01/2021	Dic. 2020	<u>16,272.4</u>	<u>360.4</u>	2.90	<u>47,189.8</u> D)
12 facturas			Total de etano suministrado en 2020	711,881.8	15,765.4		1,854,602.1 E)

FUENTE: Facturas emitidas por PTRI de diciembre 2019 a diciembre 2020.

NOTA: ¹⁾ Para la conversión de metros cúbicos a barriles se utilizó el siguiente factor de conversión de 0.0221459908005554.

²⁾ La factura se pagó el 25 de enero de 2021.

³⁾ Se consideran valores a dos decimales por la susceptibilidad de las cifras específicas.

⁴⁾ Por la susceptibilidad de las cifras, los decimales del resultado de la operación aritmética son variables.

D) Etano suministrado de enero a diciembre de 2020.

E) Total de etano suministrado en 2020. (Cifra que se refleja en el Resultado 5.)

Facturación y Pagos por el Suministro de Etano

Por la venta de etano al Complejo Etileno XXI, PTRI tuvo ingresos en 2020 por 1,982,186.7 miles de pesos, que corresponden a 16,965.7 Mb de etano, de lo que se constató lo siguiente:

- Contó con los pedidos registrados en el SAP, las facturas vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que cumplen con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y los testigos de pago.

- El cliente cumplió en tiempo y forma los pagos por la venta de etano.

Adicionalmente, se registró una provisión por 47,189.8 miles de pesos que fue pagada el 25 de enero de 2021.

Cumplimiento de obligaciones administrativas y fiscales del cliente

Se constató que el cliente no se encuentra en el listado de contribuyentes del artículo 69 B, primer y segundo párrafos del CFF, ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, al 19 de abril de 2021, tuvo una opinión positiva en el SAT.

Calidad del Etano

Con análisis de los documentos que incluyen la calidad del etano en los CPG Cactus y Nuevo Pemex, se constató que PTRI cumplió conforme a las especificaciones contractuales y al "ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que expide la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos", que indica los valores de conformidad con los estándares de la American Society for Testing and Materials (ASTM).

Penalizaciones por incumplimiento en la venta de etano

En el contrato de Suministro de Etano se estableció la aplicación de pago por daños recuperables (penalizaciones), equivalente a 200.0% del precio promedio del volumen del etano no entregado al cliente. Al respecto, con un oficio del 17 de marzo de 2021, la SC de PTRI indicó que "*durante 2020 no se aplicaron penalizaciones por concepto de daños recuperables ... debido a que a partir del 30 de septiembre de 2019 ..., se suspendieron las conciliaciones ... hasta nuevo aviso*".

Con lo anterior, se constató que PTRI no realizó el pago de penalizaciones en el ejercicio 2020 y tiene suspendidas las conciliaciones respectivas.

Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 10 de noviembre de 2021, con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-1750-2021 del 8 de noviembre de 2021, la GEIR de PEMEX remitió la respuesta de la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal, Ética e Integridad de PEMEX, en la que informó que "*Pemex Transformación Industrial en coordinación con Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción, continúa con las gestiones de negociación, autorización y formalización por las instancias facultadas, ..., entre ellas la conciliación de los volúmenes entregados en promedio de manera trimestral, mensual y semanal, así como los daños recuperables (penas convencionales) que no se tienen definidos a la fecha, lo que se informará a esa ASF una vez que se tenga conocimiento de la fecha a partir de la cual surtan efectos*". Al respecto, dado

que aún no se acredita la definición de acuerdos en materia de penalizaciones, la observación persiste.

2020-6-90T9M-19-0432-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción, concluya las gestiones de negociación y, en su caso, la autorización y formalización por parte de las instancias facultadas del convenio modificadorio que derive de la resolución de las controversias entre PTRI y el cliente, relativas al volumen suministrado, el precio, las penalizaciones, la vigencia del contrato, el servicio de transporte de etano, y a partir de qué fecha surtirá efecto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ETANO

Formalización del contrato

El 13 de diciembre de 2012, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (actualmente PTRI) formalizaron con el transportista el contrato de Servicio de Transporte de Etano, con vigencia de 21 años contados a partir de la fecha en que entrará en operación comercial el primer Segmento del gasoducto. Mediante el primer convenio modificadorio del 13 de junio de 2014, se notificó la fecha de inicio de operación comercial del primer segmento al 1 de enero de 2015 y se modificó la vigencia de contrato a 20.6 años (1 de julio de 2035).

Convenios modificadorios

Asimismo, se celebraron los convenios modificadorios siguientes:

Documento	Fecha	Objeto
Primer Modificadorio	Convenio 13/06/2014	Modificaciones en la fecha programada de operación comercial del 30 de junio de 2014 al 1 de enero de 2015, así como la vigencia del contrato, la cual quedó en 20 años y 6 meses, al 1 de julio de 2035.
Segundo Modificadorio	Convenio 31/07/2015	Modificar el pago por servicio, el cual no se ajustará por variaciones, ya que no lo hará por costo de inversión sino por el modelo del cálculo para el pago de servicios, las tarifas del transporte y la metodología de las actualizaciones. Asimismo, se obliga al transportista a contar con un certificado de calidad.
Tercer Modificadorio	Convenio 6/06/2017	Se adiciona la entrega de etano en los Segmentos I y II, en la que el transportista realizará las modificaciones con una cantidad máxima diaria de 66.0 Mbd de etano en los puntos Complejo Etileno XXI y Cangrejera.
Cuarto Modificadorio	Convenio 2/10/2017	Cambio en la fecha programada de Operación Comercial del 1 de enero de 2015 al 24 de octubre de 2015 para el Segmento III, y por el transporte de cantidades adicionales se pagará una tarifa de servicio interrumpible.

FUENTE: Convenios y documentos modificatorios proporcionados con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-0378-2021, del 22 de marzo de 2021.

Cumplimiento del Contrato de Servicio de Transporte de Etano

Medidores y su calibración

En el Contrato de Servicio de Transporte de Etano se estableció que la ubicación de los medidores y reguladores sería en cada Punto de Recibo del producto y Punto de Entrega final de las diferentes secciones del sistema de transporte; para el suministro de etano al cliente se utilizó el Segmento II en el 2020, en los CPG Cactus y Nuevo Pemex, así como en la Estación de Medición y Regulación de Etano Complejo Etileno XXI.

Al respecto, se reportaron dos medidores identificados con número de serie 150005539 (Tren A) y 150005540 (Tren B); de los cuales se verificó que:

- El medidor 150005540 (Tren B) presentó una certificación con vigencia de tres años (del 1 de octubre de 2019 al 1 de octubre de 2022), cuyas pruebas de calibración fueron realizadas conforme a la American Gas Association Transmission Committee (Comité de Transmisión de la Asociación Estadounidense de Gas).
- Respecto del medidor 150005539 (Tren A), no se proporcionó el certificado de calibración.

Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 10 de noviembre de 2021, con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-1759-2021 del 10 de noviembre de 2021, la GEIR de PEMEX remitió el oficio del 9 de noviembre de 2021, emitido por la GCGNE con el que informó que “el cumplimiento de este procedimiento en todo lo referente a la operación mantenimiento, verificaciones y seguridad

corresponde a la extinta Subdirección de Ductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, ahora Pemex Logística”.

Sin embargo, no se presentó evidencia del certificado de calibración del medidor 150005539 (Tren A), vigente durante el 2020, además, en el Anexo 21 "Medición de Flujo", del Contrato de Servicio de Transporte de Etano, se establece como obligación de PTRI contar con la calibración del equipo de medición y mantenerlos disponibles, por lo que la observación persiste.

Cesión de derechos y obligaciones

- Con una nota informativa del 21 de mayo de 2021, la GCGNE de PTRI indicó que *“Durante el ejercicio 2020, la GCGNE no generó ni tuvo conocimiento de notificaciones de cesión de derechos y obligaciones derivadas del contrato de transporte de etano”.*

Pólizas de fianza y de seguro de responsabilidad civil

- Se constató que las dos pólizas para la construcción de obra y operación estuvieron vigentes del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la primera por “6,574.7 miles de dólares” (10.0% del monto estimado promedio anual durante la vigencia del contrato) y, la segunda, por “30,000.0 miles de dólares” (como se establece en el contrato).
- La póliza de seguro de responsabilidad civil por contaminación estuvo vigente del 16 de junio de 2019 al 16 de junio de 2020, con una modificación con fecha de término al 16 de junio de 2021.

Certificación de calidad de los ductos

Con el oficio del 17 de mayo de 2021, la GCGNE de PTRI indicó que *“En la GCGNE no obran las certificaciones de calidad”* que correspondan a los ductos, por lo que no acreditó la certificación.

Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 10 de noviembre de 2021, con el oficio número CA-COMAUD-AI-GEIR-1836-2021 del 29 de noviembre de 2021, la GEIR remitió la nota informativa del 25 de noviembre de 2021 emitida por la GCGNE en la cual adjuntó base de datos en archivo Excel respecto de la calidad del etano suministrado; sin embargo, no proporcionó el certificado de calidad del ducto, por lo que la observación persiste.

Facturación y pagos por el servicio de transporte de etano

Por el servicio de transporte de etano proporcionado, PTRI efectuó erogaciones en 2020 por 1, 016,995.3 miles de pesos, correspondientes al periodo de octubre de 2019 a junio de 2020, de las que se constató lo siguiente:

- Contó con pedidos en el SAP, las estimaciones, los Códigos de Pagos y Descuentos, los testigos de pago y las facturas vigentes ante el SAT que cumplen lo establecido en el artículo 29-A del CFF.
- El transportista emitió 25 estados de cuenta, correspondientes al servicio de transporte pagado en 2020, los cuales detallan el monto a pagar por segmento, la capacidad de transporte y el monto total por pagar en dólares, que sirvieron de soporte para emitir las facturas de los servicios prestados mensualmente por segmento.
- Los Tipos de Cambio que se aplicaron en los registros contables, se verificaron en la página de BANXICO y corresponden al día anterior a la fecha de pago por el servicio.
- Se verificó que el transportista no se encuentra en el listado de contribuyentes del artículo 69 B, primer y segundo párrafos del CFF, ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la SFP y, al 19 de abril de 2021, tuvo una opinión positiva en el SAT.

Asimismo, se identificó un monto devengado de junio a diciembre de 2020 por 746,896.9 miles de pesos, que corresponde a los servicios de transporte de etano de los segmentos I, II y III, los cuales se pagaron en 2021, como se muestra a continuación:

EROGACIONES POR TRANSPORTE DE ETANO 2020

(Miles de pesos)

Mes del servicio prestado	Devengado en 2020	Cuenta Pública 2020	Pagado en 2021	Fecha de pago
octubre 2019	-	112,055.5	-	
noviembre 2019	-	109,555.5	-	
diciembre 2019	-	<u>108,411.2</u>	-	
Subtotal 2019	-	330,022.2	-	
enero	136,329.8 (B)	109,391.3	-	
febrero	127,534.3 (B)	113,799.4	-	
marzo	128,502.4 (B)	135,868.1	-	
abril	123,926.7 (B)	133,702.7	-	
mayo	116,065.3 (B)	128,307.2	-	
junio	110,689.1 (B)	65,904.4	54,305.6	10/12/2020 y 19/01/2021
julio	118,608.7 (B)	-	118,608.7	19/01/2021 y 30/03/2021
agosto	119,206.2 (B)	-	119,206.2	31/03/2021

Mes del servicio prestado	Devengado en 2020	Cuenta Pública 2020	Pagado en 2021	Fecha de pago
septiembre	115,360.8 (B)	-	115,360.8	31/03/2021
octubre	115,373.2 (B)	-	115,373.2	21/03/2021 y 30/04/2021
noviembre	110,234.4 (B)	-	110,234.5	30/04/2021
diciembre	-	-	<u>113,807.9</u> (B)	30/07/2021
Subtotal 2020	<u>1,321,830.9</u>	<u>686,973.1</u>	<u>746,896.9</u>	
Totales generales	1,321,830.9	1,016,995.3	746,896.9	

FUENTE: Facturas emitidas en 2019 y 2020, Registros contables 2019 y 2020, Bases de datos "04_Relación de Pagos y Tarifas transporte de etano 2020" y "Facturas Transporte etano PTRI 20", testigos de pago 2020.

NOTA¹: En 2020 se pagaron facturas de 2019.

B) El servicio de transporte prestado en el ejercicio 2020 es por 1,435,638.8 miles de pesos.

Utilización de la infraestructura de transporte de etano

La infraestructura del transporte de etano se compone de tres segmentos, cuya utilización en el 2020 fue:

- El segmento I no fue utilizado para transportar el etano vendido al cliente.
- En el segmento II se utilizó un 62.0% promedio de su capacidad para transportar el etano vendido al cliente, de los CPG Nuevo Pemex y Cactus.
- En el segmento III, que transportó etano líquido de Ciudad Pemex al CPG de Nuevo Pemex, se utilizó una capacidad de 55.8%.

Sin embargo, por la naturaleza del contrato, se facturó y se pagó conforme a la disponibilidad de los ductos y no por el uso.

Penalizaciones

Mediante una nota informativa del 17 de mayo de 2021, la GCGNE de PTRI indicó que "No existieron cobros de penalizaciones en el 2020", por servicios de transporte, lo que se constató con el auxiliar contable.

2020-6-90T9M-19-0432-01-002 Recomendación

Para que Pemex Transformación Industrial acredite que cuenta con los certificados vigentes de la calibración del medidor de etano y de la calidad del sistema, a fin de dar certeza de los volúmenes de etano que se transporta en los tres segmentos del transportista, y cumplir con los parámetros establecidos del etano, respectivamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. RENTABILIDAD DE LA OPERACIÓN DE VENTA DE ETANO

Se determinó que el etano vendido por PTRI al cliente en el 2020 tuvo un costo de ventas de 4,295,210.6 miles de pesos, el cual consideró el costo de producción de los CPG de Cactus y Nuevo Pemex por 2,859,571.8 miles de pesos (costos fijos de mano de obra, depreciación, mantenimiento y otros gastos, y costos variables de materia prima, servicios auxiliares y autoconsumos), así como el costo de servicio de transporte por 1,435,638.8 miles de pesos.

Al comparar el costo de venta del etano del 2020 por 4,295,210.6 miles de pesos, contra los ingresos por su venta de 1,854,602.1 miles de pesos, se obtuvo una pérdida estimada de 2,440,608.5 miles de pesos, como se muestra a continuación.

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE VENTA Y RESULTADO DE LA OPERACIÓN, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Costo de producción (A)	2,859,571.8
Costo de transporte (B)	<u>1,435,638.8</u>
Costo de venta (C = A+B)	4,295,210.6
Ventas (E)	<u>1,854,602.1</u>
Resultado (pérdida) (F = E-C)	(2,440,608.5)

FUENTE: Los archivos en Excel denominados "20. Ingresos obtenidos por la venta de etano en el ejercicio 2020", "04_Relación de Pagos y Tarifas transporte de etano 2020" y "ASF-432. Numeral 22.Parcial.ETANO.Costo Produccion.Por elementos.2020", las facturas emitidas por PTRI, y del transportista a PTRI.

- A) Costo de producción del etano enviado de los CPG Cactus y Nuevo Pemex, obtenido de la base de datos denominada "ASF-432. Numeral 22.Parcial.ETANO.Costo Produccion.Por elementos.2020".
- B) Costo de Transporte Pagado de enero a diciembre de 2020. (Resultado 4)
- E) Ventas de Etano de enero a diciembre de 2020. (Resultado 3)

Con dicho resultado estimado se afecta el objeto de PEMEX de generar valor económico, así como la rentabilidad para el Estado Mexicano.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2020-6-90T9M-19-0432-01-001

6. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

PTRI registra sus operaciones en el sistema SAP, al respecto, se identificó que las afectaciones se realizaron conforme a lo siguiente:

CUENTAS CONTABLES		
Concepto	Cargo	Abono
Suministro de Etano		
Provisión de las ventas		
1202 "Clientes Nacionales"	X	
5101 "Ventas Nacionales"		X
2117 "IVA por Pagar"		X
Cobro de Ventas		
1202 "Clientes Nacionales"		X
1101 "Tesorería"	X	
2117 "IVA por Pagar"	X	
Transporte de Etano		
Provisión del Gasto		
2401 "Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado"	X	
2102 "Proveedores Nacionales"		X
1212 "IVA Acreditable"		X
Pago por Transporte		
2102 "Proveedores Nacionales"	X	
1212 "IVA Acreditable"	X	
1106 "Caja de ingresos y egresos virtuales"		X
Registro Presupuestal		
2401 "Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado"		X
6115 "Gastos de Transporte Comisionista"	X	

FUENTE: Auxiliares contables.

Asimismo, se constató que el registro presupuestal por las erogaciones de transporte se realizó en la posición presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por la venta de etano para comprobar que el volumen suministrado, precios, servicio de transportación, aplicación de penalizaciones, facturación, cobro y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a las disposiciones normativas, así como verificar la rentabilidad de la operación, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En 2020, PTRI entregó al cliente 15,765.4 Mb (65.3%) de etano, equivalentes a 43.2 Mbd de los 24,155.9 Mb confirmados. Sobre el diferencial sin suministrar por 8,390.6 Mb (34.7%), informó que fue por la menor disponibilidad de etano para ventas en 2020; tampoco pagó penalizaciones por estar en negociaciones y conciliaciones.
- Al comparar el costo de venta del etano del 2020 por 4,295,210.6 miles de pesos, contra los ingresos por su venta de 1,854,602.1 miles de pesos, se obtuvo una pérdida estimada de 2,440,608.5 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno relacionado con la venta y transporte de etano, para identificar el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, áreas y responsables de las operaciones, sistemas informáticos, así como los riesgos asociados al objetivo de la auditoría.
2. Constatar la formalización de los contratos y convenios modificatorios por la venta de etano conforme a la normativa aplicable, así como su cumplimiento.
3. Verificar la autorización de la fórmula para el precio de venta de etano y su cálculo; así como la determinación y aplicación de las penalizaciones conforme a las condiciones contractuales.
4. Constatar la formalización de los contratos y convenios modificatorios para el servicio de transporte de etano conforme a la normativa, así como el cumplimiento de los términos y condiciones pactados.
5. Determinar si la venta de etano fue rentable para PTRI, con base en los costos de producción y gastos de transporte.

6. Verificar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Pemex Transformación Industrial (PTRI). Las subdirecciones de Proceso de Gas y Petroquímicos (SPGP), de Comercialización y de Abasto de Combustibles.

Pemex Logística (PLOG). Las subdirecciones de Transporte, de Almacenamiento y Despacho.

Petróleos Mexicanos (PEMEX). Las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería, y de Abastecimiento; así como la Coordinación de Operación Presupuestal de PTRI.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, VI.3 "Actividades de Control", VI.3.1 "Instrumentación de Controles", numeral 1.5; VI.3.3 "Institucionalización de controles a través de políticas y procedimientos" y VI.4 "Información y Comunicación", VI.4.1 "Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno", numeral 4 "Políticas contables"; la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 4; el Contrato de Suministro de Etano cláusulas 13 "Daños Recuperables", 13.1 "Determinación de Responsabilidad por Incumplimiento en la Entrega del Etano por parte del Vendedor", 4.1 "Obligaciones de Compra y Venta", 4.1.2 y 4.2 "Volumen No Entregado o Recibido"; el Contrato de Servicio de Transporte de Etano cláusulas 3.8 "Medición y Registro", 3.22 "Certificación del Sistema", y el Anexo 21 "Medición de Flujo"; el Contrato de Operación y Mantenimiento para el Sistema de Transporte de Etano, cláusula 4.2.1 "Información General".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.